

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00115-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : ADELIS YOJANA BARRETO MESTRE en representación de su menor hija S.I.M.B.
EJECUTADO : LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CABRERA.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ADELIS YOJANA BARRETO MESTRE en representación de su menor hija S.I.M.B., a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CABRERA, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que:

1. En el acápite de notificaciones se omitió aportar el canal digital del ejecutado, manifestar bajo gravedad de juramento cómo lo obtuvo y aportar las evidencias correspondientes; en caso de desconocimiento, tendrá que indicar dicha circunstancia conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Aunado a lo anterior, en el PODER no se indicó la dirección electrónica del apoderado judicial, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. Así mismo, no se aportó copia del acta de conciliación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se fijó la respectiva cuota alimentaria en favor de la menor S.I.M.B., y por medio de la cual el ejecutado se obligó inicialmente.
4. En últimas, si en el acta de conciliación extrajudicial suscrito ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se estableció que el dinero correspondiente al pago de las cuotas alimentarias fuese consignado en la cuenta de depósitos judiciales que posee el ICBF en el Banco Agrario de Colombia, deberá aportarse el certificado de deuda expedido por dicha entidad administrativa, dado que, se trataría de un título ejecutivo de carácter complejo que requiere del mencionado documento para acreditar el incumplimiento de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

PRIMERO. – INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ADELIS YOJANA BARRETO MESTRE en representación de su menor hija S.I.M.B., contra el señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CABRERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE a la ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0b535247c47f9825c419fa3fb315eca57894c8bc680492a180d4ab57b0a901f

Documento generado en 04/05/2023 08:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>